REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Ibagué (Tolima), veintisiete de enero de dos mil veintidós.

Clase de proceso	: Restitución de inmueble
Demandante	: Senefi s.a.s Nit: 900.264.802-8
Demandados	: Fabio Aguirre C.C No. 6.505.764.
Radicación	: 73001-4189-001-**2021**-00**631**-00.

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora en escrito anterior y como quiera que dentro del presente proceso no se ha notificado a la demandada ni se han practicado medidas, el Despacho por ser procedente y de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el retiro y ordenar la devolución de la demanda con sus anexos sin necesidad de desglose.

SEGUNDO: Una vez en firme esta providencia archívese el expediente, dejando previamente las anotaciones y constancias en el sistema de información judicial.

TERCERO:Notificar esta providencia a través de los canales institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por la presidenta del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequenas-causasy-competencia-multiple-de-ibague/2021.

CUARTO: Informar a las partes que, las solicitudes, recursos y pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado j01pqccmiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY YANETH VARELA LOZANO
Juez
Firma escaneada, Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

SP

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE IBAGUÉ-TOLIMA. ESTADO. La providencia anterior se Notifica por estado No. _**005**_ fijado en la secretaría del juzgado y en forma electrónica en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co) hoy **28/01/2022. Conste.**

MARIA DEL PILAR JARAMILLO RIGO
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL.VENCE EJECUTORIA. Ibagué-Tolima. El 2 de febrero de 2022 a las 5:00 p.m., venció la ejecutoria de la providencia anterior. Surtieron: 31 de enero- 1-2 de febrero de 2022. _____ recurso. Pasa _____.